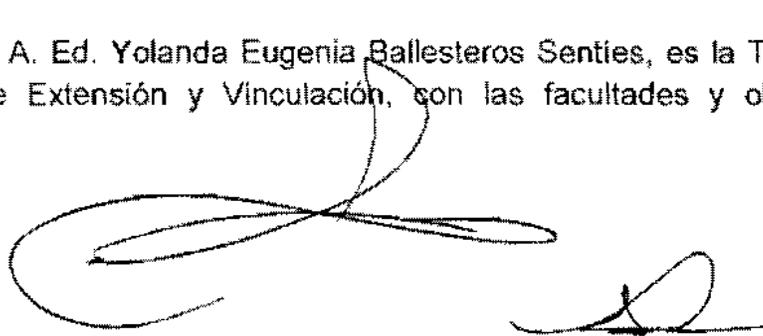


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA VENTA DE LIBROS DE IDIOMAS EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES; Y POR OTRA, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M. EN C. I. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA SECRETARÍA" Y "EL VENDEDOR", RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- I.2 Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA-UAEM".
- I.3 Que la M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Senties, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones

The image shows several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a large, circular signature. On the right, there are several smaller initials and a signature.

establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 8,819, volumen especial 206, de fecha 21 de mayo de 2009, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con sede en Toluca, Estado de México.

I.4 Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL VENDEDOR"

II.1 Que es un fideicomiso de la Universidad Autónoma del Estado de México, creado mediante escritura pública número 5,049, volumen 93, especial 2, de fecha 1 de octubre de 1984, pasada ante la Fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. Roque René Santín Villavicencio, con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.2 Que tiene entre otros fines, los de destinar el fondo fideicomitado a financiar planes y programas de investigación científica y tecnológica e impulsar la participación de los sectores social, público y privado en el fomento de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que permitan al fideicomiso captar recursos económicos.

II.3 Que el M. en C. I. César Alberto Roque López, es su Director, quien cuenta con facultades y autorizaciones necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del instrumento notarial número 9,062 de fecha 22 de julio del año 2011, otorgado ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, Lic. René Cutberto Santín Quiroz.

II.4 Que creó, entre otras, la Unidad de Librería Universitaria, cuyo Gerente es el L.C. C. Zeus Castro Guzmán, a quien se le delega todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio.

II.5 Que señala como domicilio el ubicado en Carlos Hank González número 248 colonia Hípico, Metepec, Estado de México.

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, sweeping signature. In the center, there is a more complex, circular signature. To the right, there is a smaller, vertical signature. Below these, there are some horizontal lines and other faint markings, possibly representing additional signatures or administrative marks.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, para que se lleve a cabo la venta de libros de idiomas en las diferentes extensiones que el Centro de Enseñanza de Lenguas tiene en el Estado de México, y con ello contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y concurrir al mejoramiento de la vida de nuestra comunidad estudiantil.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes que permitan la implementación, organización y venta de libros de idiomas por parte de "EL VENDEDOR" con base en las necesidades del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante "EL CELe".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

I.1 Informar por escrito, 30 días antes del inicio de clases, a "EL VENDEDOR", a través de la Librería Universitaria los títulos de los libros autorizados por "EL CELe", así como las editoriales con las que se trabajará. El escrito deberá contener la siguiente información:

- a) Títulos de los textos que se llevarán por cada uno de los niveles y/o grupo.
- b) El número de alumnos por los que estará conformado cada grupo y/o nivel.
- c) La actualización de los Centros Educativos autorizados para impartir clases vinculados a "EL CELe".

- I.2 Comunicar sobre el proceso de venta a los coordinadores de "EL CELe" en sus extensiones, a fin de brindar el apoyo y las facilidades para que se lleve a cabo la venta de libros de idiomas en los puntos determinados por "EL VENDEDOR".
- I.3 Entregar por escrito a "EL VENDEDOR", relación de materiales, equipo y/o servicios para ser considerado en el 100% del porcentaje al que tiene derecho por las utilidades, producto de las ventas de libros para "EL CELe".
- I.4 Gestionar ante la Dirección de Recursos Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Certificado de Donación, el cual debe amparar el monto total en especie del resultado de las utilidades obtenidas por la venta de libros de idiomas en cada semestre. Esta deberá estar debidamente firmada por el titular de "EL CELe" para entregarla a "EL VENDEDOR".

II. "EL VENDEDOR" se compromete a:

- II.1 Instalar los puntos de venta a través de los centros de fotocopiado o cafeterías universitarias, en los lugares que exista una extensión de "EL CELe".
- II.2 Informar a "EL CELe" los puntos de venta instalados en las extensiones CELe.
- II.3 Promover el material necesario para satisfacer la demanda de cada punto de venta.
- II.4 Reportar a "EL CELe" cualquier eventualidad que se presente, para ser atendida.
- II.5 Que la venta permanezca 30 días hábiles después de iniciadas las clases. Al finalizar este tiempo, se realizará el corte y se determinará la utilidad.
- II.6 Presentar a "EL CELe" un informe detallado sobre el número de ejemplares vendidos en cada centro de ventas en un lapso no mayor a 20 días después de haber cerrado el proceso de venta.
- II.7 Entregar en especie los materiales, equipo y/o mobiliario solicitados por "EL CELe" y que se ajuste al monto total de la utilidades que le corresponden y que son del 100% de ellas.

TERCERA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión y reunirse 60 días después de haber iniciado el semestre, para presentar cortes y utilidades derivadas de las ventas; y estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA", M. en L. A. Angelina P. Mejía Franco,
Directora del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por "EL VENDEDOR", L.C. C. Zeus Castro Guzmán, Gerente de la
Librería Universitaria.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario, sustituto o intermediario quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de encontrarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

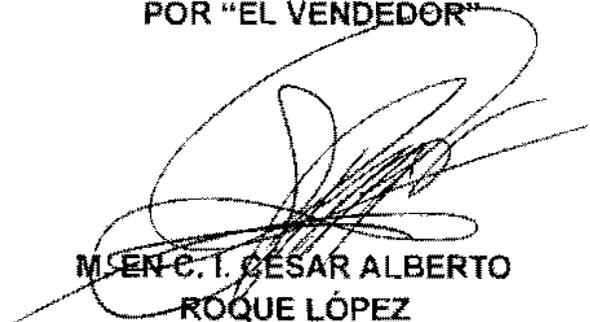
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL VENDEDOR"



M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA
BALLESTEROS SENTÍES
SECRETARÍA



M. EN C. I. CÉSAR ALBERTO
ROQUE LÓPEZ
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.....

